



RESOLUCIÓN Nro. RVCB-A-GADM24M-001-2026-RES

ING. RAMON VICENTE CEDEÑO BARBERAN
ALCALDE DEL CANTÓN 24 DE MAYO

APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PAC DEL AÑO 2026

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; por lo tanto, de acuerdo con el artículo 288 ibidem, “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 226 de la Constitución establece la obligatoriedad de sujeción al orden jurídico que regula a: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

Que, la Constitución en su artículo 288 manda: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 de fecha 04 de agosto del 2008, en la misma que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el artículo 1 de esta ley, en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas de Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Disposición Reformatoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria de Diversos Cuerpos Legales, para el Fortalecimiento, Protección, Impulso y Promoción de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, Artesanos, Pequeños Productores, Microempresas y Emprendimientos, expedida el 27 de abril de 2023 y publicada el 16 de mayo de 2023 en Registro Oficial Suplemento 311, la Asamblea Nacional reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 el 20 de junio de 2022, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 488 de 12 de julio de 2022, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 104 el 13 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República expidió Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 550 de 30 de agosto de 2022, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 138 el 31 de agosto de 2022, el Presidente Constitucional de la República expidió Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 572 de 06 de octubre de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 171 el 18 de octubre de 2022, el Presidente Constitucional de la República reformó el Decreto Ejecutivo No. 458 a través del cual se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 581 de 19 de octubre de 2022, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 174, de 21 de octubre de 2022, el Presidente Constitucional de la República reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante título VI del Decreto Ejecutivo No. 586 de 31 de octubre de 2022, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 186 el 10 de noviembre de 2022, el Presidente Constitucional de la República expidió Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 649 de 20 de enero de 2023, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 253 el 17 de febrero de 2023 el Presidente Constitucional de la República expidió Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 847 de 19 de agosto de 2023, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 381 el 24 de agosto de 2023, el Presidente Constitucional de la República expidió Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 28 de octubre de 2025, publicado en el Registro Oficial No. 153, el Presidente Constitucional de la República expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:

El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica:



El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

Que, mediante Memorando No 0122-HYQZ-CP-GADM24M-MEM, de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Ing. Yesenia Quiroz Zambrano - **JEFA DE COMPRAS PUBLICAS (E)** **GAD MUNICIPAL DEL CANTON 24 DE MAYO**, dirigido a los diferentes departamentos, Ing. Ramón Vicente Cedeño Barberán **ALCALDE DEL CANTON 24 DE MAYO**. Abg. Fabricio Ortega Delgado **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL (e)**, Econ. Genny Ortega Constante **DIRECTORA DE GESTION**, Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y su Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RLOSNC en su Art. 64, en el que indica que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará mediante Resolución y publicará el Plan Anual de Contrataciones PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requerirá la entidad contratante (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón 24 de Mayo) en el año fiscal 2026, mismo que deberá contener la siguiente información:



Nombre y número de Partida Presupuestaria	Código CPC	Tipo de Compra (bien, servicio, obra o consultoría)	Procedimiento (catalogo electrónico, subasta Inversa electrónico, licitación de bienes, servicio, obra y Consultoría)	Objeto de la contratación	Presupuesto referencial

Dichos campos deberán estar definidos de forma obligatoria, a falta de uno de ellos, no validará el PAC en la herramienta informática USHAY del SERCOP. Una vez validado el Plan Anual de Contrataciones y registrado en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador SOCE se dará a inicio a las contrataciones para el año fiscal 2026.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado y tomando en consideración las actualizaciones de la plataforma USHAY se requiere con antelación de la fecha (15 de enero) sea reportado en PAC 2026 para su validación, aprobación y publicación en el SOCE.

Que, con memorándum N.-GADM24M-DGF-GEOC-2026-0003-MEM, de fecha 06 de enero de 2026, la Eco. Genny Ortega Constante Directora de Gestión Financiera, remite al Ing. Ramón Vicente Cedeño Barberán – Alcalde del Cantón 24 de Mayo, mediante el presente remito el PAC, PLAN ANUAL DE CONTRATACION AÑO 2026, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP en su art. 22 y su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RLOSNCP en el art. 64, para que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA, se apruebe y se disponga su PUBLICACION, cuyo presupuesto referencial que sumados da \$ 4516398,42.

Que con memorándum No. 0011-RVCB-A-G.A.D.M.24M, de fecha 06 de enero de 2026, el Ing. Ramón Vicente Cedeño Barberán – Alcalde del Cantón 24 de Mayo, solicita al Ab. Fabricio Ortega Delgado PROCURADOR SÍNDICO ENCARGADO, en atención al Memorando N.-GADM24M-DGF-GEOC-2026-0003-MEM, de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por la Econ. Genny Ortega Constante, Directora de Gestión Financiera, mediante el cual remite el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026 y solicita que “mediante Resolución Administrativa se apruebe y se disponga su publicación”, de conformidad con lo previsto en el art. 22 de la LOSNCP y art. 64 de su Reglamento.

En tal virtud, solicito a usted se sirva elaborar la Resolución Administrativa para la aprobación del PAC 2026 y la disposición de su publicación, conforme a la normativa aplicable y a los procedimientos institucionales, considerando además que el PAC contiene la información requerida para su validación en la herramienta informática USHAY – SERCOP.



Para el efecto, adjunto el PAC 2026 remitido por la Dirección de Gestión Financiera, para sustento y elaboración del instrumento legal correspondiente.

EN EJERCICIO, uso de las atribuciones legales y facultades conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes y normas ecuatorianas; y, con sustento en los antecedentes y base legal expuesta;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón 24 de Mayo, mismo que está vinculado con los objetivos y necesidades institucionales; de conformidad con el Memorando N.-GADM24M-DGF-GEOC-2026-0003-MEM de 06 de enero de 2026, generado dentro del trámite con Memorando No 0122-HYQZ-CP-GADM24M-MEM, de fecha 31 de diciembre de 2025, y archivos adjuntos, que forma parte integrante de la presente Resolución, por un monto de \$ 4516398,42 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas y al Responsable del Dpto. Comunicación o quien haga sus veces, que procedan a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2026 y demás documentos relevantes, en la página web de la entidad contratante como en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Portal Institucional de Compras Públicas.

Dado en las oficinas del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN 24 DE MAYO, a los 08 días del mes de enero de 2026.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase. -

Ing. Ramón Vicente Cedeño Barberán
ALCALDE DEL CANTÓN 24 DE MAYO